



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 157 /22

Rawson (Chubut), 16 de Setiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 39.964/21, año 2021, caratulado:
"MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO -
S/Rendición de cuentas SAF 67 FF 111, 308, 309, 316, 341, 503 - Ejercicio 2021";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 47/22 la responsable
a cargo de la Fiscalía N° 7 da cuenta que el MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO no ha dado respuesta satisfactoria a las
observaciones de la Nota N° 93/22 F.7 quedando sin subsanar.

Que el artículo 35° de la Ley V-N° 71, autoriza a este Organismo a
emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina
que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y
declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas
no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los
alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el
incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los
artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7, resultan
responsables el Director General de Administración: Sr. Juan Carlos Flores, la
Directora de Administración: Sra. Karina Armango y Tesorera: Sra. Nora de Pablo
Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar al responsable del MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, Director General de Administración Sr.
Juan Carlos Flores, a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 93/22 F.7 TC,
dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de
proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo
por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V-N° 71), sin
perjuicio de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos
17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V-N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martín Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales